

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ASOCIADOS AL IIM-UNAM.

I. DE LA DEFINICIÓN

Se denomina estudiante asociado al IIM-UNAM aquel estudiante que está inscrito en algún programa con que cuenta el Instituto de Investigaciones en Materiales y que cumple con los Artículos 1, 2, 3 y 4 de este reglamento.

Los programas para estudiantes del IIM son: a) Programa de investigación en ciencia e ingeniería de materiales, b) Programa para la realización del servicio social, c) Programa de estancias de investigación y d) Programa de estancias intersemestrales.

Los posdoctorantes que tengan un contrato aprobado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica no son considerados dentro de este reglamento ya que son personal académico del IIM, todos los demás posdoctorantes seguirán este reglamento.

II. DE LOS REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE ASOCIADO

Artículo 1. El estudiante deberá tener como tutor de tesis o como personal responsable de sus labores académicas a un miembro del personal académico del IIM-UNAM, quien será el responsable de las actividades académicas que realiza el estudiante en las instalaciones del IIM.

Artículo 2. El estudiante deberá dedicarse a la realización de actividades académicas relacionadas con el programa del IIM al que fue aceptado.

Artículo 3. El estudiante realizará sus actividades en las instalaciones del IIM de manera que haga aportaciones a la vida académica del instituto.

Artículo 4. El estudiante deberá estar registrado como estudiante asociado al IIM.

III. DEL REGISTRO

Artículo 5. Para su registro, el estudiante deberá completar y entregar, en las oficinas de la Coordinación de Formación de Recursos Humanos del IIM, la solicitud de ingreso (Anexo I). Una vez registrado se le elaborará la credencial de estudiante asociado al IIM, la cual será indispensable para todos sus trámites internos.

Artículo 6. La vigencia de las credenciales será de 6 meses, excepto en el caso de estancias intersemestrales o de investigación que será de 1 mes. Para la renovación de la credencial se deberá llenar y entregar la solicitud de renovación (Anexo II), en la Coordinación de Formación de Recursos Humanos del IIM.

Artículo 7. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán entregar una constancia del ciclo escolar en el cual se encuentran inscritos (fotocopia de la constancia de estudios, historia

académica o del cárdex) y un plan de trabajo avalado por su tutor o responsable académico. Cuando un estudiante cambie de ciclo escolar se considerará de nuevo ingreso.

III. DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Artículo 8. La Coordinación de Formación de Recursos Humanos del IIM será la encargada de atender los problemas que aquejen a los estudiantes y/o a los tutores, en el desarrollo de las labores académicas de los primeros dentro del IIM.

Artículo 9. Además de las establecidas en el Reglamento Interno del IIM, las funciones de la Coordinación de Formación de Recursos Humanos serán:

- a) Orientar a los estudiantes a su ingreso al IIM y hacer de su conocimiento este reglamento.
- b) Elaborar las credenciales de los estudiantes asociados al IIM.
- c) Atender los problemas que presenten los estudiantes y/o los tutores; en su caso, elaborar una recomendación y turnarla a la autoridad o instancia correspondiente para su resolución.
- d) Organizar semestralmente el seminario de "Introducción al IIM".
- e) Asesorar a los estudiantes en sus derechos y obligaciones y hacer del conocimiento de los estudiantes los reglamentos del IIM; en particular, el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- f) Orientar a los estudiantes sobre las becas que otorga el IIM y, en su caso, tramitar las solicitudes que se reciban.

Artículo 10. Cuando se presente un problema, que atañe a la vida académica del instituto, entre un estudiante asociados al IIM y un miembro del personal académico del IIM cuya solución no está al alcance del Coordinador de Formación de Recursos Humanos, se formará una comisión especial integrada por un representante del estudiante, un representante del académico y por el representante del personal académico en el Consejo Interno del IIM del departamento donde se suscitó el problema. Esta comisión conocerá de los hechos y una vez recabado las pruebas y analizado el problema, elaborará su recomendación y la turnará al Director del instituto para su dictamen o resolución.

IV. DE LOS DERECHOS

Artículo 11. Un estudiante asociado al IIM podrá hacer uso de la infraestructura del instituto para realizar las actividades académicas para las que fue aceptado por el IIM, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Podrá tener acceso y hacer uso de los servicios de la biblioteca de acuerdo con el Reglamento de la Biblioteca del IIM. Podrá comprar tarjetas de copias para uso de la fotocopidora de autoservicio de la biblioteca.
- b) Podrá usar los servicios de la sala de cómputo de acuerdo con el reglamento de uso de dicha sala. Por este medio podrá tener acceso a Internet.
- c) Podrá hacer uso de los equipos del IIM, de acuerdo a los reglamentos de uso de éstos y con la aprobación explícita del responsable del equipo y la

aprobación y supervisión de su tutor. En caso necesario, podrá solicitar la asesoría y el entrenamiento técnico científico necesario.

Artículo 12. Cuando existan razones o condiciones médicas o extraordinarias justificables, un estudiante asociado al IIM podrá ausentarse y faltar a sus labores el tiempo necesario sin perder sus derechos como estudiante asociado al IIM. En estos casos el estudiante deberá informar prontamente a su tutor o responsable académico de las condiciones extraordinarias y sus derechos serán restablecidos una vez que presente un justificante médico o el que corresponda.

Artículo 13. En ninguna circunstancia habrá distinción alguna entre los estudiantes asociados al IIM.

V. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14. El estudiante asociado al IIM deberá conducirse con la honestidad y la más alta ética profesional en todas sus relaciones, acciones y actividades, hacia su tutor, el personal del instituto, sus compañeros estudiantes y los demás miembros de la comunidad de la UNAM; no debe realizar acciones en detrimento de las actividades sustantivas del IIM, ni de las personas que laboran en la UNAM.

Artículo 15. Un estudiante asociado al IIM deberá:

- a) Cumplir con la Legislación Universitaria.
- b) Cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas asignadas por su responsable académico o tutor y, en su caso, por su comité tutorial.
- c) Utilizar el equipo de seguridad y protección y respetar las normas de seguridad de acuerdo al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del IIM.
- d) Cuidar y mantener en buenas condiciones los espacios que se le asignen, los equipos e instalaciones que utilicen y hacer buen uso de los materiales a su disposición. Si durante el uso de algún equipo se presenta un desperfecto, éste deberá ser reportado al responsable del mismo y a su tutor.
- e) Tramitar y mantener vigente la credencial que le otorga el IIM. Portar su credencial como gafete cuando se encuentre dentro del IIM.
- f) Asistir a la plática de "Introducción al IIM" la primera vez que se imparta durante su estadía. Esta plática se impartirá al menos una vez por semestre.
- g) Conocer y cumplir los reglamentos que existen en el IIM.
- h) Reconocer explícitamente en todos los productos que se deriven de su labor en el IIM los apoyos técnicos, académicos y económicos recibidos del IIM. Los productos derivados del trabajo del estudiante durante su estancia en el IIM serán propiedad de la UNAM.
- i) En su caso, deberán entregar dos ejemplares de su tesis a la biblioteca del IIM y una a su tutor académico.
- j) Al término de su estancia en el IIM deberán devolver los materiales, útiles y equipos propiedad del IIM; así mismo, deberá entregar a su tutor o responsable académico, en un medio electrónico, una copia de sus

resultados, programas, archivos y documentos generados durante su estancia en el IIM.

VI. DE LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. A un estudiante asociado al IIM se le podrá asignar un espacio de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) La disponibilidad que exista en el IIM, el ciclo escolar en el que se encuentra inscrito, su avance dentro del mismo, si es becario y el tipo de trabajo que desarrolla, así como el rango académico.
- b) Se tomará en cuenta la ubicación de su asesor o tutor y de su área de trabajo.
- c) Los lugares asignados a los estudiantes estarán en los espacios especialmente dispuestos y se evitará la ocupación en los cubículos y laboratorios.
- d) Si el espacio asignado a un estudiante no tiene donde guardar sus cosas de valor podrá solicitar que se le asigne un locker.
- e) Los estudiantes deberán cuidar el mobiliario, hacer buen uso de él y mantener orden y limpieza.
- f) El estudiante deberá regresar las llaves de acceso al área y mobiliario asignado cuando termine su estancia en el IIM.

Artículo 17. Los espacios los asigna la Secretaría Académica a los estudiantes; estos espacios no son permanentes ni transferibles y estarán sujetos a las necesidades del IIM. A cada estudiante se le asignará un espacio por tiempo definido, un año y medio para estudiantes de licenciatura, dos años y medio para estudiantes de maestría y tres años y medio para estudiantes de doctorado a partir de maestría o seis años para estudiantes de doctorado directo de la licenciatura.

VII. DE LAS SANCIONES

Artículo 18. Las sanciones a que podrán hacerse acreedores los estudiantes asociados por el incumplimiento de este reglamento podrán ser de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) Recibir una amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de sus derechos como estudiante asociado al IIM.
- c) Suspensión temporal como estudiante asociado al IIM.
- d) Suspensión definitiva como estudiante asociado al IIM; en cuyo caso no podrá volver a ser considerado como estudiante asociado al IIM.
- e) Que le sea levantada una acta administrativa y enviada al Tribunal Universitario, de acuerdo a lo indicado en los artículos 93, 95, 97 y 98 del Estatuto General de la UNAM.

Todo estudiante que reciba una beca del IIM y es acreedor a una sanción de las mencionadas anteriormente, con excepción de la del inciso “a”, le será suspendida la beca.

Modificado por el Consejo Interno en la sesión extraordinaria foránea del 22 y 23 de abril de 2004.